

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL

MEMORANDO
DIVEDA-DCVCA-308-2024

PARA: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Miguel Flores
DE: **MIGUEL FLORES**
Director de Verificación del Desempeño Ambiental



ASUNTO: Atención Memorando DEEIA-0268-1005-2024 / *Servicios de Salud Costa Verde*

FECHA: 15 de mayo del 2024

Nº de Control: c-900-24

En seguimiento al Memorando DEEIA-0268-1005-2024, relacionado al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) del proyecto denominado “*Servicios de Salud Costa Verde*” aprobado mediante Resolución DEIA-IA-056-2022, del 29 de agosto de 2022, y promovido por la empresa Dos Torres, S.A., a través de la cual solicita nuestro criterio técnico respecto al cambio de medida solicitada por el promotor del proyecto en virtud del seguimiento al EsIA aprobado, sobre el particular informamos:

- El Informe Técnico No. 018-2023, del 31 de julio del 2023, señala:

Hallazgo No. 3:

Durante la inspección técnica se evidenció un cuerpo de agua cercano frente al polígono del proyecto, siendo la quebrada El Rodeo, afluente del Río Caimito, y es donde se encuentra la salida de descarga del sistema de alcantarillado, cuya cámara de inspección es la que se conecta con el punto de descarga de la futura planta de tratamiento del proyecto, quiere decir que la salida está directamente relacionada al cuerpo de agua, por lo que se deduce que los parámetros de descarga en dicha planta deben cumplir igualmente con el reglamento DGNTI-COPANIT 35-2019 debido a la naturaleza de la actividad del proyecto.

Análisis Técnico:

*Durante la inspección técnica realizada a las instalaciones del proyecto denominado “*Servicios de Salud Costa Verde*” se pudieron evidenciar hallazgos de cumplimiento dentro de las medidas establecidas entre la Resolución de Aprobación y el Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Estudio de Impacto Ambiental, estando en fase de diseño y planificación, no se ha iniciado la fase de construcción, se observa la zona donde se construirá la planta de tratamiento y el lugar de las descargas, existe un sistema de alcantarillado, sin embargo, no se observó algún sistema de tratamiento, debido a este escenario el complejo de salud se recomienda tratar sus aguas y acogerse al Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019. Medio Ambiente y Protección De La Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas.*

Por lo antes expuesto, la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiente **no tiene objeción** al cambio solicitado por la empresa, es necesario garantizar que las aguas residuales o efluentes líquidos de los proyectos, obras o actividades tengan un tratamiento adecuado previo a su descarga a fin de garantizar la no degradación de las fuentes hídricas.

Cualquier consulta adicional sobre el particular agradecemos establecer comunicación con el Departamento de Control y Verificación de la Calidad Ambiental a las extensiones 6819 / 6837 / 6806.

Atentamente,

MF/jm